

OFICIO No. **091** DR7-DPI-2017
Sección: **Delegación Provincial de Imbabura**
Asunto: **Envío ejemplar informe aprobado**

Ibarra, **20 FEB. 2017**

Doctor
Pablo Aníbal Jurado Moreno
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted un ejemplar del informe N° DR7-DPI-GADPI-AI-0008-2017, aprobado en la Dirección Regional 7 – Imbabura de la Contraloría General del Estado, el 10 de febrero de 2017, del Informe de examen especial a los procesos de pagos por concepto de : viáticos, subsistencias, alimentación y transporte del interior y exterior; de horas extraordinarias y suplementarias; y, anticipo de sueldos, en el **GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

La información y los resultados obtenidos se servirá encontrar en el informe antes mencionado, el mismo que contiene los comentarios, conclusiones, recomendaciones; con el objeto de mejorar la administración y conseguir el establecimiento de un sólido sistema de control interno, de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas por la entidad, es conveniente que los servidores relacionados a cumplir las recomendaciones derivadas de la acción de control las apliquen de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 77 numerales c) y d); y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, agradeceré informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Myrian Cisneros Vásquez
DELEGADA PROVINCIAL DE IMBABURA

Adjunto: 1 ejemplar Informe General, Aprobado



EXAMEN ESPECIAL: A los procesos de pagos por concepto de: Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Transporte del Interior y Exterior; de Horas Extraordinarias y Suplementarias; y, Anticipo de Sueldos, en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
CEP	Comprobante Electrónico para el Pago
DR7	Dirección Regional 7
DPI	Delegación Provincial de Imbabura
DGF	Dirección General Financiera
GPI	Gobierno Provincial de Imbabura
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPI	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura
ING	Ingeniero
LMM	Luz María Maldonado
S/N	Sin número
UAI	Unidad de Auditoría Interna
USD	Dólares Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
CARTA DE PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Generales	2
Alcance del examen	2
Base Legal del Gobierno Provincial de Imbabura	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Montos de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Anticipo a servidores del Gobierno Provincial de Imbabura	5
Pago de horas extras por seguridad proporcionada a una propiedad privada	6
Pago de horas extras sin el registro de asistencia del reloj biométrico	16
Contratos efectuados con jornada ordinaria	20
Pago de movilizaciones en viaje internacional a personas particulares que no son servidores del Gobierno Provincial de Imbabura	23
Pago de viáticos y subsistencias por asistencia a eventos que no corresponden a las funciones.	26
Pago en exceso de viáticos y subsistencias por viaje al exterior.	31
ANEXO	
Nómina de Servidores relacionados (Anexo 1)	



Ref: Informe aprobado el

Ibarra,

Señor

PREFECTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de pagos por concepto de: Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Transporte del Interior y Exterior; de Horas Extraordinarias y Suplementarias; y, Anticipo de Sueldos, en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

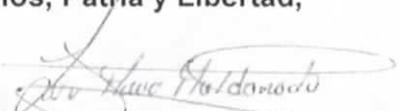
La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,


Mgs. Luz María Maldonado Córdova
AUDITORA GENERAL INTERNA

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a los procesos de pagos por concepto de: Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Transporte del Interior y Exterior; de Horas Extraordinarias y suplementarias; y, Anticipo de Sueldos, en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DR7-DPI-GADPI-AI-2016 de 17 de octubre de 2016, suscrito por la Delegada Provincial de Imbabura; y, en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2016 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Contralor General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas con relación al examen.

Alcance del examen

El examen especial a los procesos de pagos por concepto de: Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Transporte del Interior y Exterior; de Horas Extraordinarias y Suplementarias; y, Anticipo de Sueldos, en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

Base Legal del Gobierno Provincial de Imbabura

Mediante Ordenanza de 30 de noviembre de 2012, de conformidad al Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se aprobó la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación de Gobierno

Provincial de Imbabura.

Estructura Orgánica

De conformidad al Estatuto Orgánico por Proceso, del GAD Provincial de Imbabura, aprobado mediante resolución P-024-2015 16 de octubre de 2015, en el Art. 4 estableció los siguientes procesos que componen la Estructura Orgánica:

- 1) Procesos Gobernantes
- 2) Procesos Agregadores de Valor
- 3) Proceso Habilitantes-Nivel Asesoría-Nivel Apoyo
 - 3.2. NIVEL APOYO
 - 3.2.1. Dirección General Administrativa
 - 3.2.2. Dirección General Financiera
 - 3.2.3. Dirección General de Talento Humano
 - 3.2.4. Dirección General de Tecnología de la Información
 - 3.2.5. Secretaría General y Atención a la Ciudadanía
- 5) Proceso Desconcentrados

Objetivos de la entidad

De conformidad a la resolución No. P-024-2015 de 16 de octubre de 2015, los objetivos estratégicos establecidos son:

- Desarrollar procesos de planificación participativa, articulando planes de los niveles: nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial;
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura vial provincial, que promueva el desarrollo económico y social en la Provincia y la Región;
- Promover el desarrollo y competitividad del sector agropecuario, para generar mayores ingresos y generar empleo;
- Fomentar las actividades económicas y productivas de la artesanía, industria, servicios y el turismo, conforme a las potencialidades de la provincia;
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura de riego provincial, para mejorar la producción y productividad agropecuaria;

- Diseñar políticas, planes y programas tendientes a fortalecer la inclusión social y el desarrollo cultural, que permitan hacer de Imbabura una provincia equitativa, solidaria e intercultural.

Monto de recursos examinados

Para cumplir con los objetivos y actividades operacionales relacionados con el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y transporte del interior y exterior; de horas extraordinarias y suplementarias; y, anticipo de sueldos, en el Gobierno Provincial de Imbabura se observó que existe las siguientes asignaciones:

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Viáticos y Subsistencia al Exterior	35 552,36
Viáticos en el Interior	82 009,10
Pasaje al Interior y Exterior	32 412,22
Horas Extraordinarias y Suplementarias	212 375,06
Anticipo de sueldos	49 445,81
Total	411 794,55

Fuente: Dirección financiera y Administración de Talento Humano

Servidores relacionados

El detalle de servidores relacionados consta en el Anexo 1.

CAPITULO II

RESULTADOS GENERALES

Anticipos a servidores del Gobierno Provincial de Imbabura

En el Gobierno Provincial de Imbabura durante el período examinado, se concedieron anticipos de sueldos a servidores administrativos y trabajadores amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público y por el Código de Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle.

AÑO	NUMERO DE ANTICIPOS
2011	257
2012	134
2013	162
2014	194
2015	178

Fuente: Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano

El Gobierno Provincial de Imbabura emitió el Reglamento de Anticipos de Remuneraciones para los Servidores Públicos regidos por la Ley Orgánica del Sector Público del Gobierno Provincial de Imbabura de 1 de febrero de 2011 y lo actualizó el 27 de septiembre de 2012. El Ministerio de Relaciones Laborales emitió el Reglamento y Procedimiento para la concesión de Anticipos publicado en el Registro Oficial N. 404 de martes 15 de marzo de 2011.

En los historiales de los servidores, se determinó que los funcionarios encargados de conceder dichos anticipos, observaron lo establecido en el Reglamentos tanto en montos y plazos, sin existir casos de servidores que hayan recibido nuevos anticipos sin haber cancelado los anteriores y los plazos superen a lo establecido, sin que los anticipos se encuentren vencidos en el periodo del examen, precautelando los recursos institucionales.

Conclusión

Se concedió anticipos de sueldos de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación emitida por la Institución y el Ministerio de Relaciones Laborales, cumpliendo con lo establecido en dichos instrumentos legales.

Pago de horas extras por seguridad proporcionada a una propiedad privada

Se suscribieron contratos de trabajo a plazo fijo en calidad de Guardias de Seguridad para proporcionar vigilancia en las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura, manteniendo horarios rotativos durante los 7 días de la semana.

En la documentación proporcionada por la Dirección de Talento Humano, durante el período de examen, se observó que la solicitud de autorización para laborar en horas extras y el informe de actividades realizadas, se encuentran debidamente suscritas; sin embargo, el informe de las actividades cumplidas por los Guardias de Seguridad desde enero de 2011, hasta agosto de 2013, indica lo siguiente:

"...Cuidado y seguridad del edificio en construcción de la entidad..."

A partir de septiembre de 2013 hasta mayo de 2014, la actividad cumplida fue:

"...Servicio de cuidado y seguridad para el señor Prefecto de Imbabura..."

Mediante comunicado de 26 de agosto de 2013, el Supervisor de Servicios Generales y Guardianía pone en conocimiento a la Directora Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura los turnos de los señores Guardias en las cuales se considera como frente de trabajo la seguridad del señor Prefecto.

Con oficio GPI-DA-2013-0437-O de 23 de agosto de 2013, la Directora Administrativa pone en conocimiento al Prefecto (e), la distribución de los turnos rotativos en la que se incluye la seguridad del señor Prefecto, documento puesto en conocimiento de la Directora de Talento Humano.

Para el pago de horas suplementarias y extraordinarias de los Guardias de Seguridad se contó con el registro y control de asistencia a excepción de los Guardias que laboraron en el Peaje de Selva Alegre en Otavalo y de los Guardias que registraron

como actividad Edificio en Construcción y Seguridad del señor Prefecto. A partir de 12 y 13 de mayo de 2014, los guardias registran en el sistema informático el control de asistencias.

Mediante oficio 022-UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016, de 27 de octubre de 2016, se solicitó al Director General de Talento Humano, Encargado, la distribución de las jornadas nocturnas, ante lo cual con oficio GPI-DGTH-2016-0279-O de 15 de diciembre de 2016, el mencionado servidor remitió a la Unidad de Auditoría Interna copias del registro de la distribución de los horarios.

En la distribución de los horarios se observó que a 4 Guardias de Seguridad se consideró para seguridad del Prefecto.

Con oficio 30-UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016 de 10 de noviembre de 2016, se solicitó al Director General de Talento Humano, Encargado, las direcciones donde los señores guardias prestaban sus servicios y cuáles fueron los bienes inmuebles de la institución en los cuales estaban proporcionando la seguridad. Ante lo cual mediante oficio GPI-DGTH-2016-0270-O de 7 de diciembre de 2016, el mencionado servidor manifiesta en su parte pertinente lo siguiente:

“... Al respecto, me permito comunicar a usted que una vez revisado el archivo de la Dirección, no existe documentación alguna referente a la información solicitada, cabe indicar que los compañeros guardias arriba mencionados mediante disposición verbal de los ex Directores de la UATH laboraron dando seguridad a las instalaciones del domicilio ...del Prefecto de Imbabura...”.

Con los antecedentes expuestos, se evidenció que los Guardias proporcionaron seguridad las 24 horas del día en el domicilio de la máxima autoridad y en el Edificio en construcción, sin embargo no contaron con el registro de asistencia de ingreso y salida en el sistema informático implantado por la entidad; remitieron las hojas de registro de asistencia efectuadas en forma manual a la Dirección General de Talento Humano, para ser consideradas en el pago de las horas extras nocturnas y extraordinarias que ascienden a 12 891,05 USD, tal como se detalla a continuación:

- Contrato 014-GPI-PS-2013

GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PROPIEDAD QUE NO PERTENECE AL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA									
Autoriza y pago				Calculo según Auditoria					
Numero de comprobante de pago	Rol de mes	Lugar de la actividad cumplida	Total remuneración	Jornada Nocturna 25%			Horas Extraordinarias 100%		
				Horas de Jornada Nocturna	Valor hora nocturna	Total valor hora nocturna	Horas Extra	Valor horas Extra	Total Horas Extraordinarias
255	Abr-13	Edificio en Construcción	488,8	55	0,5	28,0	32	4,07	30,36
669	May-13	Edificio en Construcción	488,8	62	0,5	31,6	0	4,07	0
910	Jun-13	Edificio en Construcción	488,8	57	0,5	29,0	8	4,07	32,59
Total pagado por horas nocturnas y extraordinarias						88,6			162,93
							251,53		

Fuente: Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera

- Contrato 068-GPI-PS-2013 y 54-GPI-PS-2014.

PAPEL DE TRABAJO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PROPIEDAD QUE NO PERTENECE AL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA									
Autorizado y pagado				Valor calculado según Auditoria					
Nro. Comprobante de pago	Mes de rol de pagos	Lugar de la actividad	Total remuneración	Nocturna 25%			Extraordinario 100%		
				Total hora	Valor horas	Valor a pagar	Total horas	Valor hora	Valor a pagar
2471	Ago-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	51	0,51	25,97		4,07	0
2758	Sept-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	58	0,51	29,53	48	4,07	195,52
3060	Oct-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	54	0,51	27,50	48	4,07	195,52
3390	Nov-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	56	0,51	28,51	0	4,07	0
3823	Dic-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	38	0,51	19,35		4,07	0
66	Ene-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	40	0,51	20,37	0	4,07	0
0	Mar-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	64	0,51	32,59		4,07	0
0	Abr-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	55	0,51	28,00	16	4,07	65,17
1336	May-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	54	0,51	27,50	16	4,07	65,17
	Jun-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	58	0,51	29,53	24	4,07	97,76
Total pagado por horas nocturnas y extraordinarias						268,84			619,15
							887,99		

Fuente: Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera

Contrato 007-GPI-STH-2012 y 007-GPI-PS-2013

PAPEL DE TRABAJO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PROPIEDAD QUE NO PERTENECE AL GOBIERO PROVINCIAL DE IMBABURA									
Autoriza y pago			Valor Cálcul	Valor calculado según Auditoria					
Nro. De Comprobante de pago	Mes de rol de pagos	Lugar de la actividad	Total remuneración	Nocturna 25%			Extraordinario 100%		
				Total hora	Valor horas	Valor a pagado	Total horas	Valor hora	Valor a pagar
254	Ene-12	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	12	3,13	37,60
871	Mar-12	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	22	3,13	68,93
1582	May-12	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	14	3,13	43,87
3758	Oct-12	Edificio en construcción	376	307	0,39	120,24	133	3,13	416,73
3758	Nov-12	Edificio en construcción	376	241	0,39	94,39	64	3,13	200,53
729	Ene-13	Edificio en construcción	488,8	64	0,51	32,59	56	4,07	228,11
712	Feb-13	Edificio en construcción	488,8	47	0,51	23,93	32	4,07	130,35
Total pagado por horas nocturnas y extraordinarias						271,15			1.126,12
								1.397,27	

Fuente: Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera

- Contrato 006-GPI-UATH-2012 y 003-GPI-PS-2013

PAPEL DE TRABAJO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PROPIEDAD QUE NO PERTENECE AL GOBIERNO PROVINCIAL DE JMBABURA									
Autoriza y pago				Valor calculado según Auditoría					
No. De comprobante de pago	Mes de rol de pagos	Lugar de la actividad	Total remuneración	Nocturna 25%			Extraordinario 100%		
				Total hora	Valor horas	Valor a pagar	Total horas	Valor hora	Valor a pagar
685	Ene-11	Edificio central	376			0,00	22	3,13	68,93
797	Feb-11	Edificio central	376			0,00	16	3,13	50,13
126	Mar-01	Edificio central	376			0,00	8	3,13	25,07
150	Abr-11	Edificio central	376			0,00	8	3,13	25,07
2020	May-11	Edificio central	376			0,00	14	3,13	43,87
2457	Jun-11	Edificio central	376			0,00	20	3,13	62,67
4395	Nov-11	Edificio en construcción	376			0,00	28	3,13	87,73
4884	Dic-11	Edificio en construcción	376			0,00	20	3,13	62,67
254	Ene-12	Edificio en construcción	376			0,00	12	3,13	37,60
871	Mar-12	Edificio en construcción	376			0,00	22	3,13	68,93
1682	May-12	Edificio en construcción	376			0,00	14	3,13	43,87
3420	Oct-12	Edificio en construcción	376	122	0,39	47,78	99	3,13	310,20
3758	Nov-12	Edificio en construcción	376	172	0,39	67,37	80	3,13	250,67
729	Ene-13	Edificio en construcción	488,8	138	0,51	70,27	49	4,07	199,59
712	Feb-13	Edificio en construcción	488,8	62	0,51	31,57	24	4,07	97,76
	Mar-13	Edificio en construcción	488,8	62	0,51	31,57	9	4,07	36,66
1255	Abr-13	Edificio en construcción	488,8	49	0,51	24,95	16	4,07	65,17
1569	May-13	Edificio en construcción	488,8	55	0,51	28,00	8	4,07	32,59
1910	Jun-13	Edificio en construcción	488,8	49	0,51	24,95	24	4,07	97,76
2134	Jul-13	Edificio en construcción	488,8	51	0,51	25,97	20	4,07	81,47
2488	Ago-13	Edificio en construcción	488,8	60	0,51	30,55	8	4,07	32,59
2760	Sept-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	40	0,51	20,37	0	4,07	0,00
3061	Oct-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	63	0,51	32,08	36	4,07	146,64
	Nov-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	63	0,51	32,08	1	4,07	4,07
3832	Dic-13	Seguridad señor Prefecto	488,8	55	0,51	28,00	1	4,07	4,07
162	Ene-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	58	0,51	29,53	39	4,07	158,86
452	Feb-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	79	0,51	40,22	12	4,07	48,88
747	Mar-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	60	0,51	30,55	8	4,07	32,59
1089	Abr-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	51	0,51	25,97	24	4,07	97,76
1336	May-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	45	0,51	22,91	16	4,07	65,17
	Jun-14	Seguridad señor Prefecto	488,8	61	0,51	31,06	10	4,07	40,73
Total pagado por horas nocturnas y extraordinarias						676,74			2.379,77
							3.055,51		

Fuente: Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera

- Contrato 0010-GPI-UATH/ 012-GPI-STH-2012/ 005-GPI-PS-2013.

PAPEL DE TRABAJO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PROPIEDAD QUE NO PERTENECE AL GOBIERO PROVINCIAL DE IMBABURA									
Autoriza y pago				Valor calculado según Auditoría					
Nro. De comprobante	Mes de rol de pagos	Lugar de la actividad	Total remuneración	Nocturna 25%			Extraordinario 100%		
				Total hora	Valor horas	Valor a pagar	Total horas	Valor hora	Valor a pagar
685	Ene-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	22	3,13	68,93
797	Feb-11	Edificio en construcción	376			0,00	16	3,13	50,13
1216	Mar-11	Edificio en construcción	376			0,00	8	3,13	25,07
1650	Abr-11	Edificio en construcción	376			0,00	8	3,13	25,07
2020	May-11	Edificio en construcción	376			0,00	14	3,13	43,87
2457	Jun-11	Edificio en construcción	376			0,00	20	3,13	62,67
	Sept-11	Edificio en construcción	376			0,00	32	3,13	100,27
4395	Nov-11	Edificio en construcción	376			0,00	70	3,13	219,33
4884	Dic-11	Edificio en construcción	376			0,00	20	3,13	62,67
254	Ene-12	Edificio en construcción	376			0,00	12	3,13	37,60
871	Mar-12	Edificio en construcción	376			0,00	22	3,13	68,93
1582	May-12	Edificio en construcción	376			0,00	16	3,13	50,13
3420	Oct-12	Edificio en construcción	376	15	0,39	45,04	103	3,13	322,73
3758	Nov-12	Edificio en construcción	376	132	0,39	51,70	48	3,13	150,40
729	Ene-13	Edificio en construcción	488,8	108	0,51	54,99	64	4,07	260,69
712	Feb-13	Edificio en construcción	488,8	67	0,51	34,11	24	4,07	97,76
	Mar-13	Edificio en construcción	488,8	51	0,51	25,97	40	4,07	162,93
1255	Abr-13	Edificio en construcción	488,8	55	0,51	28,00	32	4,07	130,35
1569	May-13	Edificio en construcción	488,8	63	0,51	32,08	8	4,07	32,59
1910	Jun-13	Edificio en construcción	488,8	63	0,51	32,08	24	4,07	97,76
2134	Jul-13	Edificio en construcción	488,8	61	0,51	31,06	44	4,07	179,23
2488	Ago-13	Edificio en construcción	488,8	54	0,51	27,50	17	4,07	69,25
2760	Sept-13	Edificio en construcción	488,8	61	0,51	31,06	48	4,07	195,52
3061	Oct-13	Protección señor Prefecto	488,8	66	0,51	33,61	16	4,07	0,00
0	Nov-13	Protección señor Prefecto	488,8	66	0,51	33,61	16	4,07	65,17
3832	Dic-13	Protección señor Prefecto	488,8	59	0,51	30,04	16	4,07	65,17
162	Ene-14	Protección señor Prefecto	488,8	61	0,51	31,06	38	4,07	154,79
452	Feb-14	Protección señor Prefecto	488,8	62	0,51	31,57	28	4,07	114,05
747	Mar-14	Protección señor Prefecto	488,8	60	0,51	30,55	8	4,07	32,59
1089	Abr-14	Protección señor Prefecto	488,8	54	0,51	27,50	15	4,07	61,10
1336	May-14	Protección señor Prefecto	488,8	54	0,51	27,50	0	4,07	0,00
	Jun-14	Protección señor Prefecto	488,8	27	0,51	13,75	24	4,07	97,76
Total pagado por horas nocturnas y extraordinarias						652,75			3.104,51
							3.757,26		

Fuente: Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera

Contrato 0012-GPI-UATH/013-GPI-STH-2012/015-GPI-PS-2013.

PAPEL DE TRABAJO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PROPIEDAD QUE NO PERTENECE AL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA									
Autorización y Pago				Valor calculado según Auditoría					
Nro. De Comprobante de pago	Mes de rol de pagos	Lugar de la actividad	Total remuneración	Nocturna			Extraordinario		
				Total hora 25%	Valor horas 25%	Valor a pagado	Total horas 100%	Valor hora 100%	Valor a pagar
685	Ene-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	22	3,13	68,93
797	Feb-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	16	3,13	50,13
126	Mar-01	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	8	3,13	25,07
150	Abr-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	8	3,13	25,07
2020	May-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	14	3,13	43,87
2457	Jun-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	20	3,13	62,67
	Sept-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	38	3,13	119,07
4395	Nov-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	70	3,13	219,33
4884	Dic-11	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	20	3,13	62,67
254	Ene-12	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	12	3,13	37,60
871	Mar-12	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	22	3,13	68,93
1582	May-12	Edificio en construcción	376		0,39	0,00	16	3,13	50,13
3420	Oct-12	Edificio en construcción	376	115	0,39	45,04	103	3,13	322,73
37,58	Nov-12	Edificio en construcción	376	166	0,39	65,02	88	3,13	275,73
729	Ene-13	Edificio en construcción	488,8	180	0,51	9165	74	4,07	30143
712	Feb-13	Edificio en construcción	488,8	180	0,51	9165	74	4,07	30143
	Mar-13	Edificio en construcción	488,8	69	0,51	35,13	39	4,07	158,86
1255	Abr-13	Edificio en construcción	488,8	55	0,51	28,00	17	4,07	69,25
1569	May-13	Edificio en construcción	488,8	42	0,51	2139	9	4,07	36,66
1910	Jun-13	Edificio en construcción	488,8	62	0,51	3157	9	4,07	36,66
2134	Jul-13	Edificio en construcción	488,8	60	0,51	30,55	16	4,07	65,17
2488	Ago-13	Edificio en construcción	488,8	70	0,51	35,64	12	4,07	48,88
2760	Sept-13	Edificio en construcción	488,8	66	0,51	33,61	4	4,07	16,29
3061	Oct-13	Protección señor Prefecto	488,8	74	0,51	37,68	16	4,07	65,17
0	Nov-13	Protección señor Prefecto	488,8	51	0,51	25,97	16	4,07	65,17
3832	Dic-13	Protección señor Prefecto	488,8	55	0,51	28,00	16	4,07	65,17
162	Ene-14	Protección señor Prefecto	488,8	55	0,51	28,00		4,07	0,00
452	Feb-14	Protección señor Prefecto	488,8	52	0,51	26,48		4,07	0,00
747	Mar-14	Protección señor Prefecto	488,8	60	0,51	30,55	8	4,07	32,59
1089	Abr-14	Protección señor Prefecto	488,8	49	0,51	24,95	17	4,07	69,25
1336	May-14	Protección señor Prefecto	488,8	62	0,51	31,57	8	4,07	32,59
	Jun-14	Protección señor Prefecto	488,8	61	0,51	31,06			0,00
Total pagado por horas nocturnas y extraordinarias						773,50			2.796,50
								3.570,00	

Fuente: Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera

Incumplieron lo establecido en la cláusula del contrato "Lugar del Trabajo" que señala:

"...El trabajador desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicadas en la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura..."

Y se inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Situación que se produjo por cuanto el Prefecto permitió que los trabajadores de la institución brinden servicios de seguridad en una propiedad que no pertenece al Gobierno Provincial de Imbabura; los Delegados de la máxima autoridad representado por las Directoras de Gestión Administrativa, Director Administrativo, Subdirector de Talento Humano, autorizaron la solicitud para laborar horas extras; la Directora y Subdirector de Administración de Talento Humano revisaron y legalizaron la autorización, informe de actividades y el informe de registro de control de asistencia para el cálculo y pago; el Coordinador y Analista Administrativo de Talento Humano y el Jefe de Seguridad en sus respectivos períodos de gestión, solicitaron y legalizaron el trabajo fuera de la jornada normal y el informe de registro de control de asistencia para el cálculo y pago, ocasionando que se cancelen por horas nocturnas y extraordinarias el valor de 12 919,56 USD, afectando los recursos institucionales.

Incumplieron además el artículo 77 numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios números 58, 60, 61, 63, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 88, 90, 92, 93, 95 UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016, de 16 de noviembre; 12 y 13 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los señores Guardias de seguridad, Director (a) Administrativa (o), Prefecto, Subdirector, Coordinador, y Analista de Talento Humano; y Jefe de Seguridad del Gobierno Provincial de Imbabura, en sus respectivos periodos de gestión.

La Directora Administrativa de Talento Humano, mediante comunicado de 22 de diciembre de 2016, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Debo manifestar además que la Unidad de Talento humano si bien es cierto era la encargada de la contratación del personal, en este caso de los guardias,

la Dirección encargada de la contratación del personal, en este caso de los guardias, la Dirección Administrativa era quien se encargaba de la distribución del personal de guardianía en los diferentes puestos de trabajo, elaboración de cuadros de horas extras, dicha Dirección Administrativa, contaba con un funcionario responsable de este control siendo el Coordinador Administrativo, quienes reportaban y solicitaban el pago de las respectivas horas extras generadas, asignaciones y cambios de los puntos de trabajo del personal de guardianía...”.

Mediante comunicaciones del 16 y 18 de noviembre de 2016, los Guardianes de Seguridad del Gobierno Provincial de Imbabura señalaron:

“...me permito informar a Usted que, durante los años 2011, 2012, 2013 y hasta mayo de 2014, por disposición del ingeniero ..., ex Prefecto de Imbabura e ingeniero ..., ex director de Talento Humano, no procedo a registrar la entrada o salida con la utilización de la asistencia de reloj biométrico del Gobierno Provincial de Imbabura, además en la Dirección General de Talento Humano se encuentran las copias del registro de asistencia...”.

“...recibí la disposición por parte de la Dirección Administrativa de forma verbal de prestar mis servicios en el domicilio de la máxima autoridad para lo cual el reporte de asistencia se lo registraría en la bitácora ubicada en la garita del exterior del domicilio. Para el pago de horas extras extraordinarios se adjuntaba una copia de las firmas de asistencia de cada uno de los compañeros que prestábamos los servicios de este lugar...”.

Mediante oficio GPI-SG-009-A-O de 20 de diciembre de 2016, el Coordinador Administrativo y analista Administrativo indica lo siguiente en su parte pertinente:

“...Debo aclarar que mi función como coordinador administrativo a cargo de los señores guardias de la institución, se remonta aproximadamente al mes de julio de 2012, debiendo informar que los turnos de guardias en las distintas dependencias a cargo del Gobierno Provincial de Imbabura, ya estaban establecidos con equipos de 4 personas desde muchos meses anteriores a mi ingreso, inclusive con un equipo de 4 guardias para cuidado del domicilio del Prefecto de Imbabura de ese entonces, sin embargo de lo cual me dispusieron que hiciera constar como que pertenecía de guardianía en el edificio en construcción. Debo aclarar también que mi gestión inicia cuando ya los guardias tenían suscrito un contrato de trabajo preparado en la Dirección General de Recursos Humanos y mi gestión inicia con la disposición de trabajar en un horario determinado, rotativo y de lunes a domingo...”.

El Subdirector de Talento Humano, mediante comunicado de 15 de diciembre de 2016, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“...En el caso que nos ocupa el justificativo de la Subdirección Administrativa para que se cancelen el pago de horas extraordinarias o suplementarias fue para el cuidado y seguridad del edificio en construcción de la Entidad, mismos que constan en los formularios “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA

LABORAR EN HORAS EXTRAS" e "INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN HORAS EXTRAS" ...".

Con oficio y GPI-DGTH-2016-0287-O y GPI-DGTH-2016-0290-O de 22 de diciembre de 2016, el Director y Analista de Talento Humano y Jefe de Seguridad en su parte pertinente manifestaron lo siguiente:

"...fueron disposiciones superiores mediante las cuales se realizaron estas labores, además los señores guardias registraban su asistencia en un libro de bitácora laboral..."

Posterior a la lectura del borrador del informe con oficio RV-002-2017 de 9 de enero de 2017, la Directora Administrativa, delegada de la máxima autoridad para la autorización de laborar horas suplementarias y extraordinarias en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... En ninguno de los documentos aprobados por mi persona, y en ninguno de los cuadros que se incluyen en su oficio se ha registrados la dirección por Usted mencionada como: "Pasaje González y Av. Luis Felipe Borja". Es decir, no existe documento alguno en el cual conste el aprobado por mi persona para que los guardias de seguridad se trasladen a la dirección por usted descrita..."

La Directora de Talento Humano con comunicado de 9 de enero de 2016, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

"... La Directora de Talento Humano, previo a la suscripción del formularios de pago de horas extras, tenía un procedimiento en el cual los Analistas y Asistentes de la Unidad y Jefe de Seguridad, realizaban el control previo de toda la documentación para proceder con la suscripción del formulario, quienes eran los responsables directos de verificar que todo se encuentran en regla, ya que quien autoriza los pagos era la Directora Administrativa, toda la documentación de respaldo reposa en la Dirección de Talento Humano..."

Lo manifestado por las y los servidoras/res no modifica lo comentado por Auditoría Interna, por cuanto se evidenció que los Guardias proporcionaron seguridad en el domicilio de la máxima autoridad las 24 horas del día.

Conclusión

Se suscribieron contratos de trabajo a plazo fijo en calidad de Guardias de Seguridad para brindar vigilancia en las instalaciones de la entidad, sin embargo, se evidenció que prestaron los servicios de seguridad en la vivienda de la máxima autoridad las 24 horas del día y no en bienes del Gobierno Provincial de Imbabura, por lo que se canceló por horas nocturnas y extraordinarias el valor de 12 919,56 USD, los mismos

que se encuentran legalizados en los formularios de solicitud e informe; hecho producido por cuanto el Prefecto permitió que trabajadores del GPI den seguridad y vigilancia las 24 horas del día en su domicilio y no en propiedades del Gobierno Provincial de Imbabura, los Delegados de la máxima autoridad representado por las Directoras de Gestión Administrativa, Director (a) Administrativa, Subdirector, autorizaron la solicitud para laborar horas extras; la Directora y Subdirector de Administración de Talento Humano revisaron y legalizaron la autorización, informe de actividades y el informe de registro de control de asistencia para el cálculo y pago; y, el Coordinador y Analista Administrativo de Talento Humano y el Jefe de Seguridad en sus respectivos períodos de gestión, solicitaron y legalizaron el trabajo fuera de la jornada normal y el informe de registro de control de asistencia para el cálculo y pago, ocasionando que se cancelen por horas nocturnas y extraordinarias el valor de 12 919,56 USD, afectando los recursos institucionales, e inobservando la norma antes citada.

Recomendaciones

Al Prefecto

1.- No se autorizará el trabajo de horas extras para el cumplimiento de funciones y actividades que no correspondan a la misión, visión y objetivos del Gobierno Provincial de Imbabura.

Al Director de Administración de Talento Humano

2.- Previa la autorización de las horas extras, vigilará y controlará que los servidores del Gobierno Provincial de Imbabura, cumplan con sus actividades establecidas en el Manual de Funciones y que correspondan a la misión, visión y objetivos institucionales.

Pago de horas extras sin el registro de asistencia del reloj biométrico

En el período analizado se canceló por horas suplementarias y extraordinarias, a servidores y trabajadores, con autorización en los formularios de solicitud, informe de cumplimiento de actividades y el registro del reporte de asistencias del reloj biométrico; sin embargo, en algunos casos, se autorizó el número de horas extraordinarias y suplementarias trabajadas sin considerar el reporte del sistema informático de asistencia, información que permite determinar el número de horas laboradas; para su

cálculo se tomó en cuenta los pedidos que fueron realizados por los jefes inmediatos superiores y se canceló el valor de 2 909,02 USD como se demuestra en el anexo No.2 del presente informe:

Inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Situación que se produjo por cuanto el Director y Subdirector de Administración de Talento Humano, en sus períodos de gestión, autorizaron el cálculo del número de horas suplementarias y extraordinarias; el Asistente de Campo, el Asistente y Analista Administrativo en sus respectivos periodos de gestión, por desconocimiento en el proceso de verificación de las horas extras, realizaron el cálculo sin contar con la documentación de soporte pertinente y el Administrador de maquinaria, Promotor Cultural, Analista de Recursos Humanos y Promotor Social no registraron el control de asistencias de los servidores, en el sistema informático implantado por el GPI, sin verificar el número de horas laboradas fuera de su jornada normal, ocasionando que se cancele 2 909,02 USD, sin la documentación de respaldo pertinente.

Además, se incumplió el artículo 77 numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Con oficios 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 119, 121, 126, 127, 128, 129, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, y 152 UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016, de 14, 15 y 19 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Administrativa, Subdirector y Director de Talento Humano, Asistente Administrativo, Asistente de Campo, Analista de Comunicación 1, Promotor Cultural , Promotor Social, Analista Administrativo 3, Secretaria ejecutiva 1, Asistente de Comunicación, Especialista de Procesos Participativos, Analista de Recursos Humanos, Contadora 1, en sus respectivos periodos de gestión.

Mediante comunicación de 20 de diciembre de 2016 la Directora de Talento Humano, y el Asistente de Campo manifiesta en su orden en parte pertinente lo siguiente:

"...Al respecto debo manifestar que en la Dirección de Talento Humano del

Gobierno Provincial de Imbabura, existían funcionarios como en el caso de los Analistas y Asistentes Administrativos quienes eran los encargados de recibir y revisar toda la documentación presentada por el trabajador o por el Director que solicitaba el pago de horas extraordinarias y suplementarias, quien firmaba el formulario y abalizaba el trabajo realizado; y, quienes eran responsables de cada proceso previa a la aprobación de mi persona. Existían casos en los que se manifiesta que no tenían el registro de asistencia en el reloj biométrico, al respecto debo manifestar que los Jefes o Directores donde el funcionario laboraba solicitaba a la Dirección Administrativa unas veces y otras a la dirección de Talento Humano se justifique la falta de este requisito ya sea porque salió en la madrugada o por situaciones de domicilio no regresaba a la institución así, el trabajo era en la ciudad de Otavalo y el funcionario tenía su domicilio en esa ciudad no se justifica que tenga que venir al Gobierno Provincial a timbrar la hora de salida o de llegada ya que se quedaba en su domicilio, esto como ejemplo...". sic

"...Con Acción de Personal de fecha 15 de octubre del 2012, se resuelve realizar el traspaso administrativo, departamento Coordinación Patronato Acción Social al departamento de la Subdirección de Talento Humano. Con Acción de Personal de fecha 1 de febrero del 2013, se resuelve realizar el cambio administrativo, departamento Dirección de Administración Talento Humano al departamento Bodega. Con estos antecedentes me permito informar, que, por disposición verbal de la Subdirectora de talento Humano, me dispone a que realice la verificación de horas extras de meses atrasados que no se procedieron a pagar a tiempo. Debo informar que desconocía el proceso de verificación para el pago de horas extras, no tenía la clave o el acceso para realizar el cálculo de horas extras, quien lo realizaba y es la responsable; como tienen conocimiento la Dirección de Talento Humano es la ingeniera... Analista de Nomina. Si bien es cierto existe mi firma, pero era el respaldo del trabajo que lo realizaba...". Sic

Con memorando GPI-DGA-SCP-2016-0661-M y GPI-DGA-SCP-2016-0661-M de 21 de diciembre de 2016, el Promotor Cultural y Analista de Recursos Humanos indicaron lo siguiente en su parte pertinente:

"...Me permito informar además, que con respecto al trabajo que realizábamos en apoyo a la logística de los eventos culturales en todos los sectores rurales de nuestra Provincia, generalmente lo hacíamos los fines de semana y en horas de la noche, y en la mayoría de veces, concluíamos nuestro trabajo en altas horas de la noche y en muchos de los casos debíamos quedarnos en el sector por su lejanía, como es el caso de la Zona de Intag; en consideración de estos inconvenientes, hablamos con las autoridades pertinentes tales como Director Administrativo y Director de Talento Humano, respectivamente y se nos manifestó de forma verbal que en el caso nuestro y por las consideraciones expuestas no debíamos timbrar, sino que más bien como medida de verificación alternativa para este caso, ellos se encargarían de cotejar la información con el detalle de registro que disponen los señores conductores...".

Con comunicado de 19 de diciembre de 2016, el Promotor Social manifiesta lo siguiente:

"...adjunto al presente ... copia de las certificaciones de los días laborados en el mes de noviembre de 2016 por el jefe inmediato superior, certificaciones de los Presidentes de los GADS parroquiales de Imantag y Mariano Acosta en donde se pernocto y la lista de recibidos de las invitaciones entregadas a los diferentes actores sociales..."

Mediante comunicado de 21 de diciembre de 2016, el Analista Administrativo en su parte pertinente señala lo siguiente:

"... Mediante Resolución DE-GPI-0001-2011, del 7 de enero de 2011, resuelve DECLARAR en situación de emergencia la red vial de la Provincia de Imbabura, para poder canalizar la mayoría de recursos a solventar los problemas viales de la provincia, a partir de esta fecha y hasta finales del mes de junio de este año, se trabajó prácticamente sin horario de trabajo..."

Mediante comunicado de 9 de enero de 2017, el Promotor Social, posterior a la lectura del borrador del informe indicó en su parte pertinente lo siguiente:

"... Por ello puedo manifestar que mi trabajo más es de campo que de oficina. Además, las solicitudes de trabajo, consta con las respectivas autorizaciones correspondientes de orden orgánico..."

Lo manifestado por las y los servidoras/res no modifica lo comentado por Auditoría Interna, por cuanto para el cálculo de horas extraordinarias y suplementarias no se contó con el registro de control de asistencia.

Conclusión

Se realizó el pago por horas extraordinarias y suplementarias a los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Imbabura, en las cuales se adjuntó como documentos justificativos a más de la solicitud de cada uno de los Directores, los reportes del sistema informático de asistencia del reloj biométrico; sin embargo en algunos pagos no se solicitó el reporte establecido por la entidad, además se evidenció que los pagos por horas extras corresponden a varios meses; esta deficiencia se produjo por cuanto el Director y Subdirector de Administración de Talento Humano, en sus respectivos periodos de gestión, autorizaron el cálculo y número de horas suplementarias y extraordinarias; el Asistente de Campo y Analista Administrativo en sus respectivos periodos realizaron los cálculos de horas extras y remitieron para su aprobación a los Directores de Talento Humano sin el reporte de asistencia del reloj biométrico; y el Administrador de Maquinaria, Promotor Cultural, Analista de Recursos Humanos y Promotor Social no registraron el control de

asistencias en el sistema informático implantado por el GPI, ocasionando que no se pueda determinar con exactitud el número de horas suplementarias y extraordinarias laboradas, cancelándose un valor de 2 909,02 USD, sin contar con la documentación pertinente. Inobservaron la normativa legal antes citada.

Recomendaciones

Al Director de Administración de Talento Humano

3.- Dispondrá a los Servidores y Trabajadores que deben cumplir actividades debidamente autorizados a laborar fuera de la jornada normal de trabajo, registren en el sistema informático de control de asistencia el ingreso y la salida, documento que permitirá determinar el número de horas trabajadas, en caso de no hacerlo no tendrán derecho a su cobro.

4.- Dispondrá al responsable del cálculo del número de horas extras, que cuente con toda la documentación suficiente y pertinente, antes de remitir el reporte de registro de asistencia para su correspondiente autorización.

Contratos efectuados con jornada ordinaria

Durante el periodo analizado, se suscribieron contratos a plazo fijo para prestar los servicios de Guardias de Seguridad en las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura, los mismos que se encuentran registrados en el Ministerio de Trabajo como jornada ordinaria, y dentro de las cláusulas establecidas consta la jornada ordinaria y horas extraordinarias que señala:

"...EL TRABAJADOR se obliga y acepta, por su parte, a laborar de 07ho a 15h30, con 30 minutos que hará uso para su almuerzo. Así mismo, las Partes podrán convenir que el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita del EMPLEADOR..."

Como producto de la revisión, se observó que existen pagos por horas nocturnas a pesar de que en el contrato suscrito contempla el trabajo en jornada ordinaria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3, de las Normas que regulan la aplicación y procedimiento de autorización de horarios especiales, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo, el 24 de septiembre de 2012 que en su parte pertinente señala:

"...Horarios especiales. - Se consideran horarios especiales y por lo tanto están sujetos a autorización del Ministerio de Relaciones Laborales, todos aquellos horarios que por necesidades específicas (internas o externas) de la industria o negocio no cumplan con alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, es decir: 3.- Que impliquen horarios rotativos, sean diurnos como nocturnos o mixtos..."

Situación que se produjo por cuanto el Director y Subdirector de Administración de Talento Humano, en sus respectivos periodos de gestión, no solicitaron la autorización al Ministerio del Trabajo para que los Guardias de Seguridad laboren en jornadas nocturnas, ocasionando que no se haya legalizado la jornada nocturna de trabajo conforme la necesidad institucional de trabajar en jornadas diurnas y nocturnas.

Con oficios 79, 80, 83, 93 y 96 UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016, de 12 y 13 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a la Directora y Subdirectores de Administración de Talento Humano, en sus respectivos periodos de gestión.

Mediante comunicado de 22 de diciembre de 2016, la Directora de Administración de Talento Humano indico lo siguiente:

"... Si se realizó el cálculo, y pago por concepto de horas nocturnos como Ud. manifestó, es por los respaldos y la petición realizada por la Dirección Administración encargada del servicio de Guardianía del Gobierno Provincial de Imbabura, el hecho que no conste en el contrato de trabajo o que conste que no laboraran horas nocturnas eso no quiere decir que por casos excepcionales o por necesidad institucional los mismos laboraron y más si existe la firma de solicitud de los funcionarios responsables de la guardianía, quienes autorizaban dicha labor..."

Con oficio GPI-DGTH-2016-0287-O de 22 de diciembre de 2016, el Director y Analista de Talento Humano indica lo siguiente:

"...La Directora de Administración de Talento Humano solicita autorización al Señor Prefecto..., para realizar la legalización de las jornadas especiales de trabajo para los señores guardias de seguridad..."

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Directora de Talento Humano, mediante comunicado de 9 de enero de 2016, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... A respecto debo manifestar que mediante Oficio Nro. GPI-DATH-2013-0298-O del 31 de octubre de 2013, por el Quipux institucional dirigido al Ing. ..., Prefecto de Provincial de Imbabura, el que textualmente dice: " Señor Prefecto por medio del presente me permito adjuntar los horarios realizados desde la Dirección de Talento Humano, a fin de que sean aplicados por los guardias de seguridad, optimizando así su tiempo y evitando el cobro excesivo de horas extras, en virtud de que se aplica la compensación de horas con tiempos de descanso...Con lo expuesto solicito su autorización para realizar la legalización de las jornadas especiales de trabajo para los guardias de seguridad de conformidad al cronograma adjunto..."

Lo manifestado por las y los servidores no modifica el comentario de Auditoría Interna, debido a que no sé contó con la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales para que los trabajadores, que cumplieran las funciones de Guardias, laboren en horarios nocturnos.

Conclusión

Se suscribieron contratos a plazo fijo para prestar los servicios de Guardiania de Seguridad en las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura, contratos que se encuentran registrados en el Ministerio de Trabajo como jornada ordinaria, y dentro de las cláusulas establecidas consta la jornada ordinaria y horas extraordinarias, sin embargo, se determinó que existen pagos por horas nocturnas a pesar de que en el contrato suscrito contempla el trabajo en jornada ordinaria, situación que se produjo debido a que el Director y Subdirector de Administración de Talento Humano, en sus respectivos periodos de gestión, no solicitaron la autorización correspondiente al Ministerio del Trabajo para que los Guardias de Seguridad laboren en jornadas nocturnas, ocasionando que no se haya legalizado la jornada nocturna de trabajo conforme la necesidad institucional de trabajar en jornadas diurnas y nocturnas; inobservando la normativa legal vigente.

Recomendación

Al Director de Administración de Talento Humano

5.- Realizará todos los trámites ante el Ministerio de Trabajo para contar con la autorización de las jornadas especiales de los Servidores y Trabajadores, conforme a las necesidades establecidas por cada uno de las Direcciones.

Pago de movilizaciones en viaje internacional a personas particulares que no son servidores del Gobierno Provincial de Imbabura

El Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura autorizó la asistencia del Prefecto Provincial a una invitación realizada por la Asociación Cultural Runa Pacha al Reinado de España del 6 al 16 de junio del año 2010.

Con oficio 1105-GPI-P de 10 de septiembre de 2010, el Prefecto de su periodo de gestión, solicitó la reposición del gasto realizado por 722,61 EUROS, ante lo cual la Directora de Gestión Administrativa mediante oficio 2116-GPI-DGA de 14 de septiembre de 2010, solicitó el pago respectivo a la Directora Financiera. A su vez el mismo que fue negado en base al oficio de la Analista de Presupuesto que en su parte pertinente señaló lo siguiente:

"...Que los valores cancelados por concepto de viáticos al exterior constan lo correspondiente a gastos por alojamiento, alimentación y movilización de acuerdo al Art. 2 del reglamento para el pago de viáticos en el exterior para dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores del sector público expedido por la SENRES..."

Con oficio 86-GPI-P de 28 de enero de 2011, el Prefecto remitió la solicitud del pago indicando lo siguiente:

"... Analizado el oficio 49-GPI-DF-P de 15 de septiembre del 2010, referente a la cancelación de pasajes de viajes internos realizados en el Reinado de España, ante la invitación de la Asociación Runa Pacha; me permito señalar que el Reglamento al que hace referencia, constante en el Registro Oficial 346 de agosto de 2006, fue derogado, estando en vigencia el Reglamento de viáticos para Servidores públicos al Exterior-Resolución de la SENRES 182, publicado en el Registro Oficial 2 del 12 de agosto de 2009..."

En atención a los oficios del Prefecto se canceló mediante comprobante de pago, las 4 facturas emitidas en Barcelona y asignadas con los números: 00002-000066C, 00002-000067C, 00002-000068C y 00002-030069C de 9 de junio de 2010 por un valor de 170,88 Euros; 183,44 Euros; 34,44 Euros; 383,85 Euros de gastos de movilización interna en España de personas que no eran servidores del Gobierno Provincial de Imbabura, sienten un total de 924.20 USD.

Se incumplió lo establecido en el literal a) del Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó las normas de control 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

Art. 12.- Tiempos de control. - El ejercicio del control interno se aplicará en forma previa, continua y posterior: a) Control previo. - Los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales;

Esta situación se presentó por cuanto el Prefecto en su período de gestión, solicitó el pago de pasajes de personas que no eran servidores del Gobierno Provincial de Imbabura; la Directora Financiera autorizó el pago; el Contador General en su período de gestión, revisó la liquidación de viáticos y subsistencias; el Tesorero canceló los valores correspondientes y la Contadora 1 en su periodo de gestión elaboró la reliquidación de viáticos y subsistencias, ocasionando que se cancelen 924,20 USD por transporte interno afectando a los recursos institucionales.

Además, se incumplió el Artículo 77 numerales 1 letra d) y 3 letra a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

Mediante oficios 33, 46, 47, 48 y 49 UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016 de 16 de noviembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Tesorero, Prefecto, Contador General, Directora Financiera y Contadora 1 en sus periodos de gestión.

Mediante oficio 020-GPI-T de 22 de noviembre de 2016, el Tesorero en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... El comprobante de pago No. 1370 del 8 de abril de 2011, fue conocido y, legalizado una vez que el Señor Prefecto de Imbabura...presenta el oficio 1105-GPI-P de septiembre de 2010 donde informa y justifica los pagos realizados en la invitación realizada por la Asociación Cultural Pacha al Reinado de España que textualmente manifiesta..."Con la finalidad de establecer contactos de alto nivel que van en beneficio del Gobierno Provincial de Imbabura, de acuerdo a las competencias establecidas en el numeral 8, artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Provincial, se cumplió una agenda muy amplia, conjuntamente con directivos de la Asociación cultural Runa Pacha, quienes coordinaron reuniones

de trabajo con autoridades de las ciudades de L'Hospitalet de Llobregat, Madrid y, Sabadell; razón por la cual fue necesaria la adquisición de pasajes, cuyas facturas anexo para el trámite de reposición del gato realizado, por un monto de 772,61 EUROS..., además adjunto el insisto de pago del Sr. Prefecto según oficio 86-GPI-T de Enero de 28, 2011..."

Mediante comunicación de 23 de noviembre de 2016 la Directora Financiera en su período de gestión manifiesta:

"...mediante memorando N. 2116-GPI-DGA de 14/09/2010, la directora de Gestión administrativa del GPI. Solicita a la Dirección Financiera el pago...por concepto de reposición de pasajes cancelados..De la revisión que la Dirección Financiera realiza a la documentación presentada por la Directora de Gestión Administrativa y de acuerdo al oficio N. 49-GPI-DF-P del 15/09/2010 presentado por la Analista de Presupuesto Jefe, dispongo mediante sumilla lo siguiente...Conforme el Reglamento de Viáticos al exterior, no procede este pago. Favor devolver la documentación..En respuesta a mi decisión de no ejecutar el pago solicitado, mediante oficio N. 86-GPI-P del 28/01/2011, insiste que se realice el pago, indicando que por ley le corresponde, sin considerar mi decisión de no ejecutar el pago por cuanto este no procedía...Dada la insistencia escrita....procedí a autorizar el pago acogiéndome a lo estipulado en el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que cito a continuación...Los servidores podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiera por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior... en mi calidad de Ex Directora deslindo la responsabilidad que se presume me corresponde, conforme lo expresado en la comunicación de resultados..."

Posterior a la lectura del borrador del informe mediante comunicado de 6 de enero de 2017 la Directora Financiera de su periodo de gestión, indicó lo siguiente:

"... devolví al Prefecto la documentación pertinente a este pago, por considerar que no es procedente el mismo..insistió por escrito con su firma que se ejecute el pago, situación que está fuera de mi control como servidora de menor jerarquía..."

Mediante comunicado de 9 de enero de 2017, el Contador General en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"...Es responsabilidad única y exclusiva del Ing..., ya que con Oficio Nro 049-GPI-DF-F de la Analista de Presupuesto Jefe y la sumilla inserta de la Directora Financiera de ese entonces (adjunto), se le hace conocer que NO proceso el pago y se le devuelve el trámite, a lo que considero es un Insisto el momento que el Sr. Prefecto..., dispone se le realice el pago que por Ley le corresponde mediante Oficio 86-GPI- de Enero 28,2011..."

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario de Auditoría Interna, por cuanto la objeción al pago fue por cumplir lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento

para el pago de viáticos en el exterior para dignatarios, funcionarios y servidores del sector público, publicado en el Registro Oficial 346 de agosto de 2006, donde no contemplaba el pago de movilización y no fue por pago de pasajes de personas que no pertenecían al GPI.

Conclusión

Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura autorizó la asistencia del Prefecto Provincial a una invitación realizada por la Asociación Cultural Runa Pacha al Reinado de España del 6 al 16 de junio del año 2010, donde el Prefecto de su periodo de gestión, mediante oficio 1105-GPI-P de 10 de septiembre de 2010 y 86-GPI-P de 28 de enero de 2011 solicitó la reposición de los gastos realizados en movilización en España de personas que no son servidores del Gobierno Provincial de Imbabura; el Director Financiero autorizó el pago por la liquidación por movilización de personas que no pertenecían al GPI, el Contador General revisó la liquidación de viáticos y subsistencias; el Tesorero pagó los valores correspondientes y la Contadora 1 elaboró la reliquidación de viáticos y subsistencias, ocasionando que se cancelé 924,20 USD por movilización interna de personas que no fueron servidores del Gobierno Provincial de Imbabura, afectando los recursos institucionales, inobservando la normativa antes citada.

Recomendación

Al Director Financiero

6.- En coordinación con el Director Administrativo, Contador General y Tesorero, solicitarán y exigirán a los servidores comisionados, la presentación de la documentación de soporte para su verificación, comprobación y análisis previo a la liquidación, observando la normativa legal vigente.

Pago de viáticos y subsistencias por asistencia a eventos que no corresponden a las funciones.

Mediante Resolución 022-GPI-2013 de 11 de octubre de 2013, el Prefecto Provincial de Imbabura autorizó al Viceprefecto y a la asesora de Viceprefectura asistan al evento realizado por la Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) y el

Instituto de Auditores Internos de Panamá al: XVIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE AUDITORES INTERNOS” llevado a cabo en Panamá del 13 al 16 de octubre de 2013, y dispone se realicen los trámites para el pago de viáticos y/o subsistencias de los mencionados servidores.

Los temas tratados en el taller, conforme consta en la invitación realizada, en los días de la comisión fueron “...Auditoría Interna; Prevención, detección e investigación de fraude; Tecnología de la información aplicada a la Auditoría y transparencia y corrupción en el sector Público...”

Mediante comprobantes de Pago 3111 y 3112 de 30 de abril de 2013, se pagó 2 368,00 USD y 2 161,18 USD al Vice-prefecto y a la Asesora de la Vice-prefectura en sus respectivos periodos de gestión, para participar los días 13 al 16 de octubre de 2013, en el XVIII Congreso Latinoamericano de Auditores Internos CLAI 2013 en la ciudad de Panamá, por lo que se canceló viáticos y subsistencias, talleres e inscripción al Congreso, reembolso de gastos incurridos el 12 de octubre por alojamiento, almuerzo y consumo de alimentos, sin considerar que sus funciones no están relacionadas con el objeto del evento.

Se incumplió lo establecido en el artículo 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público e, inobservó la Norma de Control 407- 06 Capacitación y entrenamiento continuo que en su parte pertinente manifiestan.

“..Art. 195.- De la formación y capacitación. - El subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan en los puestos de una organización...”

“...407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.- Los directivos de la entidad en coordinación con la unidad de administración de talento humano y el área encargada de la capacitación (en caso de existir éstas), determinarán de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, las que estarán relacionadas directamente con el puesto, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de las servidoras y servidores, así como al desarrollo de la entidad.

Esta situación se presentó por cuanto el Prefecto en su periodo de Gestión, mediante Resolución 022-GPI-2013 autorizó la participación del Viceprefecto y Asesora en el

XVIII Congreso Latinoamericano de Auditores Internos en la ciudad de Panamá; la Directora Financiera autorizó el pago, la Contadora General realizó el control previo y el Tesorero pagó, ocasionando que se pague viáticos y subsistencias por 4 529,18 USD sin observar que las funciones de los servidores comisionados no eran compatibles con el objeto del Congreso.

Además, se incumplió el Artículo 77 numerales y 1 y 2 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

Mediante oficios 46, 54, 56, 57, 65 y 162-UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016 de 16 de noviembre de 2016 y 3 de enero de 2017, se comunicó resultados provisionales al Prefecto, Viceprefecto, Contadora General, Directora Financiera, Asesora de la Viceprefectura y Tesorero en sus periodos de gestión.

Con oficio N. 001-2016 de 7 de diciembre de 2016 el Viceprefecto en su periodo de Gestión manifiesta:

“... el artículo 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica del servicio Público se refiere a: “... el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales...” claramente este artículo hace énfasis ha (sic) procedimientos para regular los estudios de los servidores públicos de CARRERA DEL SERVICIO PÚBLICO que están acorde con los PERFILES OCUPACIONALES, en el caso de las autoridades y en mi calidad de Viceprefecto no estoy dentro de la carrera del servicio público y no está contemplado perfiles ocupacionales ya que las atribuciones del Viceprefecto se encuentran establecidos en el artículo 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización....además cabe mencionar y se puede verificar que entre mis atribuciones estaba el control previo a todos los procesos que se tramitaban a través de Prefectura y en ellos quedó suscrita mi sumilla de visto bueno, o sea mi principal función era fortalecer el Control Interno, vigilar y transparentar el buen uso de los recursos públicos...es importante señalar que en el Congreso Latinoamericano (sic) CLAI 2013, el congreso es de auditores internos y no de Auditoría Interna, fue un espacio internacional para adquirir y actualizar mis conocimientos en Control Interno, sobre todo en la actualización de (COSO 2013 Y COSO ERM) y no en procedimientos de auditoría interna para realizar exámenes especiales o actividades de Auditoría interna, la calidad del material que se comparte y las temáticas están enfocados en el control interno, información que es de gran utilidad para todos los asistentes que trabajan en entidades públicas.

Con oficio N° GPI-DGF2016-0226-O de 22 de noviembre de 2016, la Directora

Financiera manifiesta:

"...el pago se lo realizó de acuerdo a los siguientes considerandos 1.- Artículo 17 del Reglamento de Viáticos al Exterior para servidores Públicos, emitido según Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 51, en el que se indica que la autorización del viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución; y, 2.- Resolución 022-GPI-2013 de 11 de octubre de 2013, emitida por la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura, en la que se autoriza en su artículo 1, la asistencia al Congreso del Viceprefecto y Asesora de Viceprefectura respectivamente y en su artículo 2, se dispone a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera realicen los trámites para el pago de viáticos y/o subsistencias de los mencionados funcionarios..."

Con oficio N. 002-2016 de 7 de diciembre de 2016, la Asesora de Viceprefectura en su periodo de gestión manifiesta:

"... el artículo 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica del servicio Público se refiere a: "... el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales..." claramente este artículo hace énfasis a procedimientos para regular los estudios de los servidores públicos de CARRERA DEL SERVICIO PUBLICO que están acorde con los PERFILES OCUPACIONALES, en el caso de las autoridades y en mi calidad de Asesora de Viceprefectura no estuve dentro de la carrera del servicio público y no estaba contemplado perfiles ocupacionales ya que las funciones de asesora se encontraban establecidas en el respectivo contrato...además cabe mencionar que entre mis funciones estaba el control previo a varios procesos que se tramitaban a través de la viceprefectura lo que significaba fortalecer el Control Interno, vigilar y transparentar el buen uso de los recursos públicos ...es importante señalar que en el Congreso Latinoamericanos (sic) CLAI 2013, el congreso es de auditores internos y no de Auditoría Interna , fue un espacio internacional para adquirir y actualizar mis conocimientos en Control Interno, sobre todo en la actualización de (COSO 2013 Y COSO ERM) y no en procedimientos de auditoría interna para realizar exámenes especiales o actividades de Auditoría interna, la calidad del material que se comparte y las temáticas están enfocados en el control interno, información que es de gran utilidad para todos los asistentes que trabajan en entidades públicas.

Con oficio 001-GPI-T de 5 de enero de 2017, en Tesorero en su periodo de gestión manifiesta:

"... existen los respectivos compromisos presupuestarios 2265 y 2264, la resolución de Prefectura N.-022-GPI-2013 en la (sic) resuelve autorizar al Sr, Viceprefecto y a su asesora, para que asistan al evento antes mencionado y, disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera realicen los trámites para el pago de viáticos y/o subsistencias de los mencionados funcionarios, la invitación de la Federación Latinoamericana de Auditores

6/1/2017

Internos (FLAI) debidamente autorizada por el Sr. Prefecto y, demás justificativos que se adjuntan a los respectivos comprobantes de pago. Se procedió a su cancelación en vista que son autoridades y profesionales en esta rama, por lo que ellos deben prepararse para su vida profesional y poder desempeñarse en estos puestos de autoridades de mejor manera, pues tal hecho redundaría en el buen servicio público que está obligada a dar la institución..."

Posterior a la lectura del borrador del informe la Directora Financiera de su periodo de gestión en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Existió una Resolución y Disposición de la Máxima Autoridad... Se contó con los respectivos formularios de solicitud de Autorización para el cumplimiento de Servicios Institucionales y formularios de Informes de Servicios Institucionales legalmente firmados... El pago realizado se encuentra respaldado con la documentación de soporte suficiente y pertinente, sustentando su propiedad, legalidad y veracidad..."

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario de Auditoría Interna, debido se canceló por viáticos, subsistencia y pago de talleres por asistencia al Congreso de Auditores Internos efectuado en Panamá a dos servidores públicos cuyas funciones no corresponden a los objetivos de dicho evento.

Conclusión

Mediante Resolución 022-GPI-2013, el Prefecto Provincial en su periodo de gestión autorizó al Viceprefecto y Asesora de Prefectura la asistencia al XVIII Congreso Latinoamericano de Auditores Internos llevado a cabo en la ciudad de Panamá disponiendo se realicen los trámites para el pago de viáticos y/o subsistencias de los mencionados funcionarios. La Directora Financiera autorizó, Contadora General registro y el Tesorero pagó mediante Comprobantes de pago N. 3111 y 3112 de 30 de octubre de 2013, pagándose 4 529,18 USD sin observar que las funciones de los servidores declarados en comisión de servicios no correspondían al objeto del Congreso de Auditores Internos afectando a los recursos institucionales e inobservando la normativa legal antes citada.

Recomendación

A la Directora Administrativa

7.- En coordinación con la Directora de Talento Humano, y Financiero, previo a la autorización de pago viáticos y subsistencias por concepto de capacitación, se

observará que la misma corresponda a perfiles ocupacionales y a los puestos de trabajo de cada servidor, lo que permitirá alcanzar la destreza y habilidades para cumplir con sus actividades de manera efectiva, de no ser así, no se procederá con el trámite respectivo.

Pago en exceso de viáticos y subsistencias por viaje al exterior.

Mediante Resolución 026-GPI-2011 de 25 de marzo de 2011, el Consejo Provincial de Imbabura resolvió aprobar la visita del Prefecto de Imbabura a la República de Corea del Sur, de acuerdo a invitación de Byucksan Engineering Company, Ltd. desde el 28 de marzo hasta el 11 de abril del 2011.

Con la solicitud de licencia con remuneración, el Prefecto en su periodo de gestión, presentó el informe para el cobro del viáticos y subsistencias, en la que señala la fecha de llegada a Quito que es el 11 de abril de 2011 a las 12:00 Horas.

Mediante comprobante de pago 1182 de 25 de marzo de 2011, se canceló 3 997,07 USD en calidad de anticipo de viáticos y subsistencias, y mediante comprobante de pago 2188 de 13 de junio de 2011 se realizó la liquidación No. 98 por 1 713,03 USD, en donde se estableció como fecha de ingreso al país el 11 de abril de 2011 correspondientes a 14 días de viáticos y un día de subsistencias sin considerar la presentación de los pases a bordo de ingreso al Ecuador.

Con la finalidad de establecer el ingreso al país, con oficio 26- UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016 de 1 de noviembre de 2016, se solicitó información a la Dirección de Migración de la fecha de llegada a Ecuador, por lo que mediante oficio MDI-SAM-I-2016-741 de 8 de noviembre la Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio de Imbabura, certificó que el arribo de Corea del Norte fue el 9 de abril de 2011, información que permitió a determinar que son 12 días a cancelar por viáticos y subsistencias, tal como se detalla a continuación:

Corea del Sur		
Liquidación Económica GPI		
Días de Viáticos y Subsistencias calculados	Desde	Hasta
	2011-03-28	2011-04-11
Viáticos	14 días	\$ 5.513,20
Subsistencias	1 día	\$ 196,90
TOTAL, PAGADO		\$ 5.710,10
Liquidación según Auditoría		
Días de Viáticos y Subsistencias calculados	Desde	Hasta
Informe de ingreso y salida de Migración	2011-03-28	09/04/2011
Viáticos	12 días	\$ 4 725,60
Subsistencias	1 día	\$ 196,90
TOTAL, A RECIBIR		\$ 4 922,50
Diferencia		\$ 787,60

Fuente: Dirección Financiera

Se incumplió lo establecido en el literal a) del Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 21 de Reglamento del pago de Viáticos en el exterior para las servidoras y servidores expedido mediante resolución 182 SENRES 2009 e inobservó las normas de control 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

"...Artículo 21.- al informe de viáticos se presentará los pases a bordo para el caso de transporte aéreo con la respectiva fecha y hora de salida..."

"...402-02 Control previo al compromiso. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma..."

"...402-03 Control previo al devengado 1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo..."

"...403-08 Control previo al pago. a) Todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible..."

Situación que se presentó por cuanto el Prefecto en su período de gestión, presentó el informe de actividades para el cobro de viáticos y subsistencia hasta el 11 de abril de 2011 sin adjuntar los pases a bordo; la Directora Financiera autorizó, la Contadora General registró y, el Tesorero pagó; además la Contadora 1, en su periodo de

gestión, elaboró la reliquidación de viáticos y subsistencias, sin la documentación suficiente, ocasionando que se cancelen en exceso el valor de 787,60 USD, afectando los recursos institucionales.

Además, se incumplió el Artículo 77 numeral 3 letra c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

Mediante oficios 46,49,162,163 y 164 UAI-GPI-LMM-VSTHESAS-2016 de 16 de noviembre de 2016 y 3 de enero de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto, Contadora 1, Tesorero, Directora de Gestión Financiera y Contadora General en sus periodos de gestión.

Mediante comunicado de 24 de noviembre de 2016, la Contadora 1, en su periodo de gestión, manifestó lo siguiente:

"...por disposición del jefe inmediato se elaboró la reliquidación y liquidación de viáticos en base a la documentación remitida adjunta a los expedientes, los oficios, informes, solicitud y Resolución de Consejo Nro. 26 del 25 de marzo de 2011 referente a la autorización a la máxima autoridad..."

Con oficio 001-GPI-T de 05 de enero de 2017, el Tesorero manifiesta:

"...el análisis de si llegó antes a la fecha de la comisión debería verificar Dirección Administrativa y de Talento Humano que llevan el control de asistencia de funcionarios, empleados y trabajadores de la Institución, además las actividades de control deben darse en todos los niveles y en todas las funciones como lo manifiesta la Norma de Control Interno de la Contraloría N. 400 ACTIVIDADES DE CONTROL, se procedió con el pago por cumplimiento de la resolución mencionada anteriormente, existiendo el respectivo compromiso presupuestario N.- 1901, la resolución y demás justificativos respectivos que se encuentran en el comprobante de pago..."

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario de Auditoría Interna por cuanto para la reliquidación de viáticos y subsistencias no se adjuntó el pase a borde conforme lo establece el Reglamento.

Conclusión

Mediante Resolución 026-GPI-2011 de 25 de marzo de 2011, el Consejo Provincial de Imbabura resolvió aprobar la visita del Prefecto a la República de Corea del Sur, por lo

que mediante comprobante de pago 1182 de 25 de marzo de 2011, se canceló 3 997,07 USD en calidad de anticipo de viáticos y subsistencias. y mediante comprobante de pago 2188 de 13 de junio de 2011 se realizó la liquidación N 98 por 1 713,03 USD, estableciendo como fecha de ingreso al país el 11 de abril de 2011 correspondientes a 14 días de viáticos y un día de subsistencias sin considerar la presentación de los pases a bordo de ingreso al Ecuador, situación que se produjo debido a que el Prefecto, en su período de gestión, presentó el informe de actividades para el cobro de viáticos y subsistencia hasta el 11 de abril de 2011 sin adjuntar los pases a bordo; la Directora Financiera autorizó, la Contadora General registró el Tesorero pagó y, la Contadora 1 en su periodo de gestión elaboró la reliquidación de viáticos y subsistencias, sin la documentación suficiente, ocasionando que se cancelen en exceso 787,60 USD que corresponde a 2 días de viáticos internacionales pagados en más, afectando los recursos institucionales. Inobservando la normativa legal antes citada.

Recomendación

Al Director Financiero

9.- En coordinación con el Director Administrativo, dispondrán que para el cálculo, registro, autorización y pago se cuente con los pases de abordaje de salida y llegada al país de los servidores y servidoras que cumplan la comisión de servicios fuera del País, documento que permitirá determinar el número de días que corresponde a la comisión.

Atentamente,

Mgs. Luz María Maldonado C.
AUDITORA GENERAL INTERNA

ANEXO 1: SERVIDORES RELACIONADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Pablo Anibal Jurado Moreno	Prefecto	2014-05-15	2015-12-31*
Diego Oswaldo García Pozo	Prefecto	2011-01-01	2014-05-14
Rosa Elizabeth Vásquez Reina	Directora Administrativa	2012-05-01	2015-05-09*
Amparo Del Rocío Posso Salgado	Directora Administrativa	2014-05-15	2015-12-31*
María Eufemia Morales Moncayo	Directora Financiera, Subdirectora Financiera, Contadora General	2011-07-01	2013-08-02
María de Lourdes Morales	Directora Financiera y Jefa de Presupuesto	2013-06-17	2014-09-19
Ana Elizabeth Montesdeoca Villarruel	Contadora General	2012-08-01	2015-12-31*
Leonardo Patricio González Pinto	Tesorero	2011-01-01	2015-12-31*
Sandra Elizabeth Benavides Yépez	Contadora 1	2011-01-01	2013-12-31
Gloria del Carmen Realpe Cevallos	Directora Financiera y Gestión Administrativa	2011-06-01	2012-07-01
Carlos Ernesto Merizalde Leitón	Director de Administración de Talento Humano	2014-05-26	2015-01-08
Araceli Janeth Cárdenas Narváez	Directora de Talento Humano	2015-01-12	2015-12-31*
Gabriela Alexandra Báez Montenegro	Directora de Talento Humano	2012-09-24	2014-05-05
Marcelo Xavier Almeida González	Asistente Administrativo	2011-01-01	2015-11-30
Juan Fernando Acosta Chamorro	Subdirector de Talento Humano y Director de Administración de Talento Humano	2012-09-24	2014-05-14
César Abdón Cervantes	Contador General	2011-01-01	2011-04-29
Dolores del Rocío Espinoza Gavilanes	Directora Financiera	2011-01-01	2011-05-30

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Carlos Aníbal Caballero Castillo	Jefe de Seguridad	2013-11-07	2015-12-31*
Edgar Ernesto Benítez Rivas	Viceprefecto	2012-03-15	2014-05-14
Rubia Enriqueta Gruezo Betancourt	Asesora del Viceprefecto	2012-05-01	2013-04-02
Mario Danilo Granja Camacho	Subdirector de Talento Humano	2011-07-01	2012-02-24
Willians Napoleón Revelo Cuaspud	Director y Analista de Talento Humano	2011-01-01	2015-12-31
Marcelo Napoleón Ortiz Vallejo	Coordinador Administrativo y Analista Administrativo	2011-01-01	2015-01-01
José Fabián Maldonado Conejo	Promotor Social	2011-01-01	2015-01-01
René Edmundo Muñoz Troya	Promotor Cultura	2011-01-01	2015-01-01
Marcelo Raúl Guevara Vaca	Promotor Cultural	2011-08-22	2015-01-01

